

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 10 de febrero de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 8, 9 y 10 de febrero de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 11 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

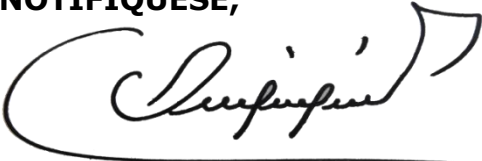
Radicado 2011 - 040
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante IGNACIO SALGADO
Demandados CÉSAR ARANGO GONZÁLEZ,
MANUEL JOSÉ ISAZA RAMÍREZ y
ASTRID JULIETA TORRES CATANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo catorce de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de marzo de 2022.

No. 046


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Código de verificación: **6f15316ec5e1100c03f33a89cb65cadd0f18446fa6becb19fe179d2e748ff616**

Documento generado en 11/03/2022 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>